

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio N° 014-2023/JV-LP-DSA/M, de fecha 08 de febrero del 2023, Oficio N° 004-2021-I-JDV-SA/MOQ de fecha 09 de diciembre del 2021, Solicitud de Oposición a Formalización de Predio de fecha 08 de febrero del 2023 con Registro N° Exp. 20230006789, Informe N° 002-2023-CRLM-E-L/AE-GDES-MDSA de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N° 197-2023-ECC-GDES de fecha 15 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 009-2018 -MPMN del 28 de Junio del 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano sostenible Moquegua Samegua 2016-2026 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio del 2018;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, los Anexos de 01 al 16 que forman parte de la Directiva N° 001-2015-SBN; asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN en su Artículo 6.3 ACTOS DE ADQUISICIÓN DISPOSICIÓN; 6.5.1 **Donación:** "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la referida Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, los Anexos de 01 al 16, que forman parte de la Directiva N° 001-2015-SBN, establece en su punto 6.4 ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; 6.5.1 **Afectación en Uso:** "Procedimiento que permite que una entidad entregue a título o gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el objeto de ser destinados al uso o servicio público";

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio Según la Ley N° 21951, Directiva N° 001-2015/SBN, tiene 2 tipos de procedimientos legales afectación en uso y/o aceptación de donación de bienes para solicitar la transferencia de Terreno, para la Construcción del Mercado de Abastos del Distrito de San Antonio y se hagan los trámites de Transferencia necesarios para tal fin;

Que, en el Aplicativo Informático del SOSEM del MEF se evidencia con Código SNIP del proyecto de Inversión Pública: 48569, teniendo como fecha última de actualización el 14/11/2017, el proyecto con Nombre de Inversión Pública : **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO DIRECTO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA"**, Estado : ACTIVO, Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSIÓN; se debe tomar en consideración lo regulado en la DIRECTIVA N° 001-02019-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO el 23 de Enero del 2019 en sus Artículos :ARTÍCULO 30. SUSTITUCIÓN E INCLUSIÓN DE UF Y UEI, Art. 30.1: "En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes,



así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.** Art. 30.2 : **En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones (...)** Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente;

Que, mediante Oficio N° 014-2023/JV-LP-DSA/M, de fecha 08 de febrero del 2023, la Sra. Silvia Palacio Ccopa, en su condición de Presidenta de la Junta Vecinal de los Pioneros del Distrito de San Antonio, solicita la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Mariano Lino Urquieta, los Predios N° P08012377 y ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Pampas de San Antonio MZ R1 LOTE 1 y Predio N° P08009707 ubicado en el Sector B MZ AB LOTE 1;

Que, mediante Oficio N° 004-2021-I-JDV-SA/MOQ de fecha 09 de Diciembre del 2021, la Sra. Silvia Palacios Ccopa en su condición de Integrante de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de San Antonio-Moquegua, mediante la presentación de un Memorial suscrito por los presidentes de las Juntas Vecinales, Integrantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunes y demás organizaciones vecinales del Distrito de San Antonio; SOLICITARON SUSPENDER EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN LOTES P08012377 y P08009707, en el que se detalla que el Distrito de San Antonio No cuenta con Áreas de Equipamiento idóneos calificada en el Plan de Desarrollo y Equipamiento Urbano, para la construcción de un Mercado de Abastecimiento Moderno para que brinde el servicio necesario a la población de San Antonio;

Que, mediante Solicitud de Oposición a Formalización de Predio de fecha 08 de febrero del 2023 con N° Exp. 20230006789, suscrita por Silvia Palacios Ccopa dirigido al Jefe Zonal de COFOPRI, solicita en amparo del Art. 116 de la Ley 27444 y su modificatoria D.LEG 1272 solicitan que la Comisión de Formalización de la Propiedad, que se abstenga a materializar, ejecutar cualquier tipo de instalación de agua de forma provisional o permanente;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CRLM-E-L/AE-GDES-MDSA de fecha 14 de febrero del 2023, de la Especialista Legal del Área de Estudios – GDES Abog. Carol Roxana Laura Mamani, emite opinión al pedido de actualización del Expediente Técnico para la construcción del Mercado de Abastos y solicitud de Transferencia de Terreno a COFOPRI, en el sentido que a través del Concejo Municipal se apruebe según propuesta: **1)** La autorización de la actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 48569 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO DIRECTO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, **2)** La autorización para solicitar a la Municipalidad Provincial del Mariscal Nieto el cambio de unidad formuladora y unidad ejecutora a la Municipalidad Distrital de San Antonio; **3)** Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio para que inicie las gestiones para la transferencia estatal del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Pampas de San Antonio Mz R1 Lote 1, de una extensión de 3,241.8700 m2, inscrita en la Partida Registral N° P08012377 a nombre de la Comisión de formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), para que éste terreno pase a propiedad de la Municipalidad Distrital de San Antonio-Moquegua, con fines de promover la actividad comercial en la zona solicitada por la administrada Silvia Palacios Ccopa, en su condición de Presidenta de la Junta Vecinal los Pioneros; **4)** Autorizar al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio para que inicie las gestiones para la transferencia estatal del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Pampas de San Antonio MZ R1 Lote 1, de una extensión de 4,041.0500 M2, Inscrita en la Partida Registral N° P08009707 a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), para que éste terreno pase a propiedad de la Municipalidad Distrital de San Antonio-Moquegua con fines de promover la actividad comercial en la zona solicitada por la administrada Silvia Palacios Ccopa, en su condición de presidenta de la Junta Vecinal los Pioneros;

Que, mediante Informe N° 197-2023-ECC-GDES de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller, solicita se autorice al Titular de Pliego para que inicie con gestiones de transferencia; según propuesta, de terreno de propiedad de COFOPRI; y, se autorice la actualización del expediente para la Construcción del Mercado de Abastos en el Distrito de San Antonio;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023, una vez evaluado lo solicitado, han considerado pertinente la priorización de la atención de la necesidad de un terreno para la Construcción del Mercado de Abastos en el Distrito de San Antonio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 003- 2023-CM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO LA IDENTIFICACION DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN CALIDAD DE PROYECTO ESTRATÉGICO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; y, normatividad vigente.

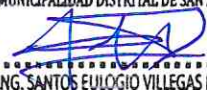
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) DGAU
4) GUES
5) GDTI
6) SGDT